

CONSTANCIA SECRETARIAL. A despacho el presente proceso proveniente del H. Tribunal Contencioso Administrativo revocando parcialmente la sentencia apelada dentro del proceso de Nulidad y Restablecimiento del Derecho.

Santiago de Cali, noviembre 7 de 2017

Ana Lucía Morales Salazar
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DE CALI

Santiago de Cali, 07 NOV 2017

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

DEMANDANTE: DOLLY SUSANA GALEANO FRANCO

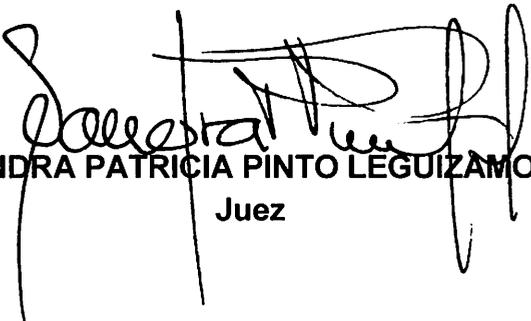
DEMANDADO: NACION MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO – MUNICIPIO DE CALI

RADICACIÓN No.: 76001-33-33-003-2012-00222-00

Auto de Sustanciación No. 807

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca, quien mediante Sentencia de segunda Instancia No. 158 del 13 de septiembre de 2017, **REVOCÓ PARCIALMENTE** la Sentencia de primera instancia No. 006 de febrero 26 de 2015, proferida por este Despacho y en su lugar decidió "... 1. **REVOCAR** los numerales sexto y séptimo de la Sentencia No. 006 del 26 de febrero de 2015 proferido por el Juzgado Tercero Administrativo Oral del Circuito Judicial de Cali, en consecuencia **ABSTENERSE** de condenar en **COSTAS** a la parte vencida, en ambas instancias. 2. **CONFIRMAR** en todo lo demás la sentencia apelada, por las razones expuestas en la presente providencia..."

NOTIFIQUESE,


SANDRA PATRICIA PINTO LEGUIZAMON

Juez

NOTIFICACION POR ESTADO ELECTRONICO

El Auto anterior se notifica por:

Estado No. 083

Del 08 NOV 2017

La Secretaria:

Jua Ferrer



CONSTANCIA SECRETARIAL. A despacho el presente proceso proveniente del H. Tribunal Contencioso Administrativo Revocando el Auto Interlocutorio No. 841 de agosto 28 de 2017, por medio del cual se sancionó al Representante Legal de la FIDUPREVISORA.

Santiago de Cali, noviembre 7 de 2017

Ana Lucía Morales Salazar
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DE CALI

Santiago de Cali, 07 NOV 2017

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: MARÍA LUDIN POSSO DÍAZ
DEMANDADO: MUNICIPIO DE PALMIRA – VALLE DEL CAUCA
RADICACIÓN No.: 76001-33-33-003-2014-00179-00

Auto de Sustanciación No. 811

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca, quien mediante Providencia de Agosto 11 de 2017, **REVOCÓ** la Sentencia No. 019 de marzo 26 de 2015, proferida por este Despacho, en la que accedió a las pretensiones de la demanda.

NOTIFIQUESE,

SANDRA PATRICIA PINTO LEGUIZAMÓN
Juez

NOTIFICACION POR ESTADO ELECTRONICO

El Auto anterior se notifica por:

Estado No. 003
Del 08 NOV 2017

La Secretaria Ana Lucía Morales Salazar

CONSTANCIA SECRETARIAL. A despacho el presente proceso proveniente del H. Tribunal Contencioso Administrativo Revocando la decisión adoptada por este Despacho en la audiencia de pruebas celebrada el 27 de septiembre de 2016, mediante la cual se resolvió negar la práctica de la prueba pericial solicitada por la demandante.

Santiago de Cali, noviembre 7 de 2017

Ana Lucía Morales Salazar
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DE CALI

Santiago de Cali, 07 NOV 2017

MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA

DEMANDANTE: MARIA ISABEL TORO ARIAS Y OTROS

DEMANDADO: MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI – CORPORACIÓN PARA LA RECREACIÓN POPULAR – PARQUE DE LA CAÑA – ATRACCIONES DIVER PLAY

RADICACIÓN No.: 76001-33-33-003-2014-00207-00

Auto de Sustanciación No. 812

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca, quien mediante Auto Interlocutorio No. 394 de octubre 26 de 2017, **REVOCÓ** la decisión adoptada por este Despacho en la Audiencia de Pruebas celebrada el 27 de septiembre de 2016, mediante la cual se resolvió negar la práctica de la prueba pericial solicitada por la demandante.

NOTIFIQUESE.

SANDRA PATRICIA PINTO LEGUIZAMON
Juez

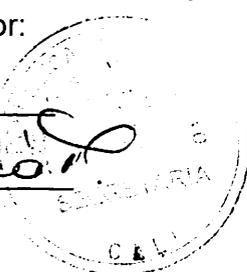
NOTIFICACION POR ESTADO ELECTRONICO

El Auto anterior se notifica por:

Estado No. 083

Del 08 NOV 2017

La Secretaria. Ana Lucía Morales Salazar



CONSTANCIA SECRETARIAL. A despacho el presente proceso proveniente del H. Tribunal Contencioso Administrativo confirmando la sentencia apelada dentro del proceso de Nulidad y Restablecimiento del Derecho.

Santiago de Cali, noviembre 7 de 2017

Ana Lucía Morales Salazar
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



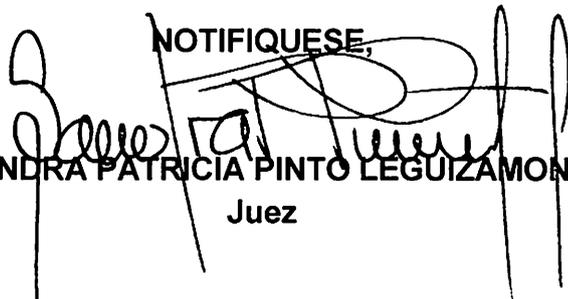
JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DE CALI

Santiago de Cali, 07 NOV 2017

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: ANGELA ROSA ARENAS
DEMANDADO: CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA - CASUR
RADICACIÓN No.: 76001-33-33-003-2015-00223-00

Auto de Sustanciación No. 808

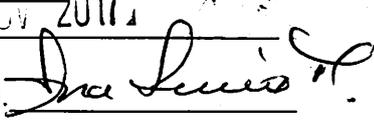
OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca, quien mediante Sentencia de Segunda Instancia No. 152 del 8 de septiembre de 2017, **CONFIRMÓ** la sentencia No. 145 de septiembre 22 de 2016, proferida por este Despacho, la cual accedió a las suplicas de la demanda.

NOTIFIQUESE,

SANDRA PATRICIA PINTO LEGUIZAMON
Juez

NOTIFICACION POR ESTADO ELECTRONICO

El Auto anterior se notifica por:

Estado No. 083
Del 06 NOV 2017

La Secretaria. 

CONSTANCIA SECRETARIAL. A despacho el presente proceso proveniente del H. Tribunal Contencioso Administrativo Revocando el Auto Interlocutorio No. 841 de agosto 28 de 2017, por medio del cual se sancionó al Representante Legal de la FIDUPREVISORA.

Santiago de Cali, noviembre 7 de 2017

Ana Lucía Morales Salazar
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DE CALI

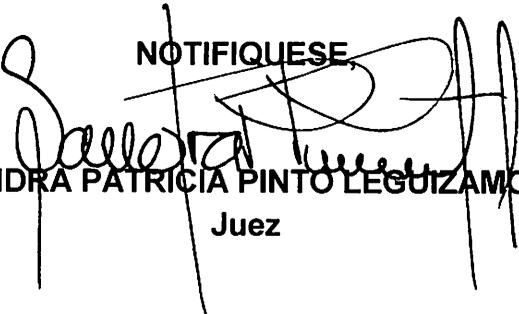
Santiago de Cali, 07 NOV 2017

MEDIO DE CONTROL: INCIDENTE DE DESACATO EN TUTELA
DEMANDANTE: CONSUELO RIVAS OROZCO
DEMANDADO: FIDUCIARIA LA PREVISORA Y OTRO
RADICACIÓN No.: 76001-33-33-003-2017-00148-00

Auto de Sustanciación No. 810

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca, quien mediante Auto Interlocutorio No. 343 de 19 de octubre de 2017, **REVOCÓ** el Auto Interlocutorio No. 841 de agosto 28 de 2017, proferido por este Despacho, por medio del cual se sancionó al Representante Legal de la FIDUPREVISORA.

NOTIFIQUESE


SANDRA PATRICIA PINTO LEGUIZAMON
Juez

NOTIFICACION POR ESTADO ELECTRONICO

El Auto anterior se notifica por:

Estado No. 083

Del 08 NOV 2017

La Secretaria. 